

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de julio de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- ✓ **Referencia: 2019/00027675A Asunto: SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE**

Visto el informe propuesta de fecha 25.07.2019 del Jefe de Servicio de Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de un **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE:**

a) El acuerdo del personal funcionario del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 30.12.04, establece en su art. 34. Útiles de trabajo y vestuario que *“A los funcionarios que por razón del trabajo que realizan precisen vestuario específico se les facilitará anualmente dos equipos completos. El citado vestuario será entregado al personal funcionario dentro de los 4 primeros meses del año”*.

b) El convenio colectivo del personal laboral del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 25.07.07, establece en su art. 35. Ropa de trabajo que *“A los trabajadores que por razón del trabajo que realizan precisen vestuario específico se les facilitará anualmente dos equipos completos. El citado vestuario será entregado al personal funcionario dentro de los 4 primeros meses del año”*.

c) De acuerdo con el RD. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (en adelante EPI), el *“vestuario específico”* al que se refiere estos convenios tienen esta consideración de EPI en la mayoría de los casos, en tanto que sirven para proteger de uno o varios riesgos que pueden amenazar a la seguridad o su salud.

d) La *ORDEN de 28 de febrero de 2001, por la que se aprueba la norma reguladora del uniforme de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias*, establece en su art. 3.1. que la Administración Pública en la que se encuentren prestando servicios los funcionarios de este Cuerpo proveerán a los mismos del uniforme en la cantidad y periodicidad que se establece en su Anexo I.

e) En el expte. tramitado para el SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL para todo el personal del Cabildo de Fuerteventura, el LOTE 5 que atendía a los Agentes de Medio Ambiente ha quedado desierto.

2. Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se debe de formalizar un contrato de **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE.**

3. El valor estimado y la duración del contrato quedarán fijados en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente. No obstante atendiendo a que previsiblemente el valor estimado del contrato será sensiblemente inferior a 35.000,00 € se propone su tramitación por medio de un procedimiento abierto simplificado, con la tramitación indicada en el art. 159 punto 6 de la LCSP.

4. Sobre el art. 99 punto 3 de la LCSP. atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato se justifica la no división en lotes de la prestación, ya que según La *ORDEN de 28 de febrero de 2.001*, para los ocho (8) Agentes de Medio Ambiente del cabildo de Fuerteventura el vestuario es idéntico y forma parte de una uniformidad.

Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.